



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Acuerdo de Concejo

N° 070-2023-MDQ

Quilmaná, 16 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023-MDQ, de fecha 16 de junio de 2023, el Informe N° 003-2023-USDH-MDQ, de fecha 04 de abril de 2023, de la Responsable de la Unidad de Salud y Desarrollo Humano, Informe N° 761-2023-GDSHT-MDQ, de fecha 10 de abril de 2023, de la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Informe N° 356-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 323-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 244-2023-GM-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, del Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal (...), 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Son atribuciones del alcalde (...), 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante el Informe N° 003-2023-USDH-MDQ, de fecha 04 de abril de 2023, la Responsable de la Unidad de Salud y Desarrollo Humano, presenta el informe técnico y la

📍 AV. LIMA N°451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Perú y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con el propósito de promover y desarrollar acciones que van a contribuir a la mejora de la salud y población del Distrito de Quilmaná;

Que, mediante Informe N° 761-2023-GDSHT-MDQ, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Perú y la Municipalidad Distrital de Quilmaná para que se emita el pronunciamiento Jurídico;

Que, mediante Informe N° 356-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Perú y la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Informe N° 323-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARITAS PERÚ y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, así mismo precisa que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorando N° 244-2023-GM-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaria General referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARITAS PERÚ y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Regis Víctor Pomalaya Godoy, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Quilmaná suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, como también las coordinaciones necesarias para realizar la suscripción del Convenio.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy

ALCALDE

Bienvenidos a Quilmaná

📍 AV. LIMA N°451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002